

**003-2012-00778**

Jhon Fredy Nanclares Rodriguez <jnanro@yahoo.es>

Mié 29/07/2020 9:53 AM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anmamopa509@gmail.com <anmamopa509@gmail.com>; paanlosa733@gmail.com <paanlosa733@gmail.com>; jcgaviriagomez@gmail.com <jcgaviriagomez@gmail.com>; alzate@scare.org.co <alzate@scare.org.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

003-2012-00778.pdf;

**SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
MEDELLIN  
E. S. D.**

---

**REF: ORDINARIO  
DTE: ROSMARY CARDONA CARVAJAL Y OTROS  
DDO: CLÍNICA LAS AMERICAS Y OTROS  
RDO: 003-2012-00778**

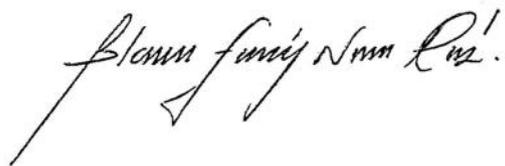
**JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en atención a lo manifestado por el Despacho en providencia de fecha 27 de Julio de 2020, en ésta oportunidad me permito suministrar m información electrónica de notificación y contacto:

E-mail: [janro@yahoo.es](mailto:janro@yahoo.es)

Calle 51 No 51-31, Ed. Coltabaco 2 Of. 1001, Medellín.

Tel. 512 51 01 – 313 723 54 39

Cordialmente,



**JHON FREDY NANCLARES RODRIGUEZ  
T.P. No 187.685 DEL C.S. DE LA J.  
C.C. No 71.371.919 DE MEDELLIN.**

Medellín, 29 de julio de 2020

Señores

**JUZGADO 19° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

[ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín

Asunto: Registro correos electrónicos para notificaciones judiciales

**MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Medellín, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 82.787 del C.S.J., mediante la presente, me permito relacionar cada uno de los procesos judiciales que actualmente se tramitan ante su Despacho y en los cuales actúo en calidad de apoderado judicial de parte, indicando la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales suministrada por cada uno de mis representados y mi dirección de correo electrónico como apoderado principal:

Radicado	Juzgado Origen	Ubicación Actual	Demandante	Demandado	Llamado	Apoderado y correo	Correo electrónico de mi representado
05001310300220130017300.	02° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	JAIRO ROBLEDO JARAMILLO Y OTROS	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (EN POSICIÓN PROPIA)		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Fiduciaria Corficolombiana gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com
05001310300320120077800.	03° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	ROSMARY CARDONA CARVAJAL	COMFENALCO ANTIOQUIA	LA PREVISOR A S.A*	MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	La Previsora: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
05001310300820120022500.	08° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	JUSTO FABIO AROSEMENA Y OTROS	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (EN POSICIÓN PROPIA)		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Fiduciaria Corficolombiana gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com

05001310301020110033800.	10° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	INTEGRAL S.A*	NATALIA QUICENO GONZÁLEZ		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Integral S.A: remitirse al correo del apoderado
05001310301920190016100.	19° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	INTEGRAL S.A*	NATALIA QUICENO GONZÁLEZ		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Integral S.A: remitirse al correo del apoderado
05001310301520100041600.	15° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	ELKIN DE JESÚS SÁNCHEZ Y OTROS	LA PREVISORA S.A* Y OTROS		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	La Previsora: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Aunado a lo anterior, manifiesto que los correos electrónicos para efectos de notificación al suscrito son, además del indicado, los siguientes:

[danielaacosta@sumalegal.com](mailto:danielaacosta@sumalegal.com); [alejandrogomez@sumalegal.com](mailto:alejandrogomez@sumalegal.com) ; [danielmanrique@sumalegal.com](mailto:danielmanrique@sumalegal.com) ; [lauravelez@sumalegal.com](mailto:lauravelez@sumalegal.com) ;  
[catherinevallejo@sumalegal.com](mailto:catherinevallejo@sumalegal.com) ; [erickabastidas@sumalegal.com](mailto:erickabastidas@sumalegal.com) ; [alejandroheno@sumalegal.com](mailto:alejandroheno@sumalegal.com)

Finalmente, y en aras de contribuir a mantener una comunicación eficaz que permita seguir garantizando la prestación del servicio de justicia a través de la virtualidad, me permito compartirles mi número de celular y el de los abogados que forman parte de mi equipo de trabajo, para que en caso de que el Despacho lo considere pertinente, se nos contacte también a través de este medio.

Mateo Peláez García 320 6752165  
 Daniela Acosta Baena 314 7279395  
 Alejandro Gómez Zapata 301 6095584  
 Laura Vélez Cadavid 304 6118896  
 Daniel Manrique Gómez 316 4940827  
 Catherine Vallejo Aguirre 312 7672934

Cordialmente,



**MATEO PELÁEZ GARCÍA**

T.P. No. 82.787 del C. S. de la J.

**RE: Oficio 434**

Jota Mario Arango Osorio <jota.arango@ucc.edu.co>

Mié 29/07/2020 11:05 AM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

PRUEBA PERICIAL RESPUESTA JUZGADO.pdf;

Buenos días,

Estimada Paola Moncada, se realizo la consulta con el Medico Daniel Aldana y nos informa que hizo llegar el siguiente informe pericial al Juzgado, procedo a remitirlo, quedamos atentos a saber que se requiere o si con esto es suficiente.

Saludos,

---

**De:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado el:** martes, 28 de julio de 2020 3:51 p. m.

**Para:** Ana María Jaramillo Caro <ana.jaramilloc@ucc.edu.co>; Jota Mario Arango Osorio <jota.arango@ucc.edu.co>

**Asunto:** Oficio 434

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el oficio 434 para lo pertinente.

Solicito amablemente se acuse recibo de éste correo.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA

Secretaria.



## **Juzgado Diecinueve Civil del Circuito**

Carrera 50 No. 51-23, oficina 504. Ed. Mariscal Sucre

2511759

[ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carrera 50 NO 51 -23 PISO 5 EDIFICIO MARISCAL SUCRE

Medellín

#### PRUEBA PERICIAL

1. ¿Qué es la ADENOMIOSIS?

La adenomiosis se produce cuando el tejido que normalmente recubre la cavidad interna del útero (tejido endometrial) se desarrolla en la pared muscular del útero. El tejido desplazado sigue funcionando con normalidad, se engrosa, se degrada y produce sangrado, durante cada ciclo menstrual. El resultado puede ser un útero agrandado y períodos menstruales intensos y dolorosos.

2. ¿La adenomiosis produce sangrados vaginales?

Uno de los síntomas principales de la adenomiosis es el sangrado vaginal irregular (Hemorragia Uterina anormal).

3. ¿Cuáles complicaciones puede generar una Adenomiosis si no se resuelve?

Las complicaciones de la Adenomiosis no resuelta es el sangrado vaginal irregular con la consiguiente posibilidad de anemia que es variable desde leve a severa comprometiendo la vida de la paciente. A su vez, el dolor menstrual tipo cólico (dismenorrea) puede llegar a ser severo y persistente que afecta la calidad de vida de la persona que lo padece.

4. ¿Qué es un anexo histerectomía laparoscópica?

Se definen los términos por separado para mejor comprensión.

Histerectomía es una cirugía para extraer o retirar el útero (matriz).

Anexectomía: retirar o extraer los anexos que en forma práctica los componen las trompas uterinas y los ovarios.

Laparoscopia: es una técnica quirúrgica, que permite mejorar los resultados de una cirugía con una mínima invasión de la cavidad (técnicas de cirugía mínimamente invasivas)

Anexo histerectomía Laparoscopia: es la extracción del útero (matriz) y de los anexos (trompas y ovarios) por medio de una técnica mínimamente invasiva con muchos mejores resultados estéticos, pérdida de sangre y disminución del dolor.

5. ¿Estaba indicada médicamente practicarle el anexo histerectomía laparoscópica a la paciente ROSMARY CARDONA CARVAJAL el 13 de enero 2010?

De acuerdo a la Historia y descripción quirúrgica fue programada por HUA (hemorragia uterina normal) e Hiperplasia endometrial, en paciente con antecedente de cáncer de mama tratado, está indicada la cirugía.

6. ¿El dolor es un síntoma normal de la inflamación en el posoperatorio de un anexo histerectomía Laparoscópica?

Aunque depende del umbral del dolor individual, "tolerancia", el dolor es normal en una cirugía abdominal y de anexo histerectomía laparoscópica, que debe ir disminuyendo a medida que pasa el tiempo.

7. ¿El dolor en estos casos, suele ser un síntoma subjetivo y propio del organismo de cada paciente (umbral)?

Ya respondido en pregunta anterior, suele ser un síntoma subjetivo y depende del umbral del dolor (tolerancia de la paciente al dolor)

8. ¿Cuáles complicaciones inherentes (producto del azar, de circunstancias aleatorias o idiosincráticas de cada paciente) puede tener la realización de una anexa histerectomía laparoscópica?

Complicaciones inherentes a este tipo de cirugías son muy poco comunes; se estima que en este tipo de cirugías las complicaciones son menores de 3-5%. Entre las más frecuentes siendo un porcentaje bajo: sangrado durante y después de la cirugía – infección interna de la cavidad abdomino-pélvica y de la pared del abdomen. Otras complicaciones menos comunes: lesión de vasos importantes (vena cava – aorta) – lesión del intestino delgado o grueso – lesión de la vejiga-terminar en una cirugía abierta (laparotomía), etc.

9. ¿Qué es una pelviperitonitis?

La pelviperitonitis es una inflamación del peritoneo de la cavidad del abdomen y de la pelvis. Es una membrana que cubre toda la cavidad.

10. ¿Qué signos y síntomas, de acuerdo a la literatura médica y a los datos de la experiencia, presenta una pelviperitonitis?

La pelviperitonitis es una enfermedad grave que se presenta con dolor abdominal que puede ser de moderada a severo con compromiso importante de su estado general: fiebre, vómito, dificultad para respirar, ocasionalmente diarrea, con un antecedente previo que pudiera ser enfermedad pélvica inflamatoria o una cirugía abdominal y/o pélvica acompañada de hallazgos clínicos como baja de presión arterial, dificultad para respirar, fiebre, y signos de irritación abdominal del peritoneo abdominal (hallazgos clínicos) que indican un diagnóstico de Abdomen agudo que es quirúrgico (necesidad de abrirlo). Enfermedad potencialmente letal.

11. ¿La pelviperitonitis puede ser o no una complicación grave que puede poner en peligro la vida de la paciente que la sufre?

Es una complicación grave con posibilidad de muerte si no se controla y trata su causa.

12. ¿La pelviperitonitis puede ser una complicación inherente a la práctica de la anexa histerectomía laparoscópica?

Si. Por sí misma la cirugía puede ser factor de riesgo para infección. Dentro de los riesgos inherentes de una cirugía en el abdomen está la infección que puede ser de la pared abdominal y/o de la cavidad (si es de la cavidad es una pelviperitonitis). Existen además otros riesgos para infección como enfermedades asociadas, por ejemplo: Diabetes Mellitus, Enfermedades autoinmunes (que disminuyen las defensas naturales), medicamentos, cáncer, obesidad, etcétera y, que aumentan el riesgo basal para tener infección(peritonitis) de cualquier procedimiento quirúrgico.

13. ¿La pelviperitonitis puede ser de aparición tardía, tres o cuatro días de realizada la anexa histerectomía laparoscópica?

Si. Generalmente la infección después de un procedimiento quirúrgico abdominal, se presenta en la primera semana de realizado el mismo y casi siempre luego de 48 o 72 horas del mismo (2 o 3 días).

14. ¿De acuerdo con la copia de la Historia clínica de la paciente Rosmary Cardona, que obra en el proceso, se puede decir que la paciente sufrió lesión intestinal que

generó fístula intestinal, por la práctica el 13 de enero año 2010 de la anexa histerectomía laparoscópica?

No hay hallazgos ni en la descripción operatoria de la cirugía ni en la reintervención posterior que la paciente tuviera lesión intestinal quirúrgica, es decir como consecuencia del procedimiento realizado previamente. No se describe y los hallazgos descritos no lo sugieren.

15. ¿De acuerdo con la copia de la Historia clínica de la paciente, se puede decir que la paciente sufrió lesión intestinal que generó fístula intestinal, por la práctica de cualquiera de las reintervenciones que se le tuvieron que hacer como consecuencia de la pelviperitonitis sufridas y sus complicaciones?

Al leer lo consignado en la historia clínica, no encuentro ninguna evidencia ni hallazgo en las descripciones quirúrgicas que me indiquen o sospechen que hubo lesión intestinal; de hecho, en la descripción operatoria del 04 de febrero anotan “no hay filtración no hay lesión intestinal ni contaminación con materia fecal”; por tanto, concluyo que no hubo lesión intestinal quirúrgica producto de las cirugías realizadas, tanto la inicial como las reintervenciones.

16. ¿La única causa de una pelviperitonitis es una perforación o lesión ocurrida durante la práctica de un anexo histerectomía laparoscópica o puede haber otras causas reportadas en la literatura científica y en los datos de la experiencia médica?

Como ya se ha expresado, una perforación intestinal en un procedimiento quirúrgico abdominal puede ser causa de pelviperitonitis; sin embargo la misma cirugía en sí, tiene un riesgo de infección que puede ir desde un 3 a un 5% de todas las pacientes, por el sólo hecho de someterse al procedimiento quirúrgico sin ningún otro factor de riesgo adicional (es decir pacientes completamente sanas pueden tener una infección durante un procedimiento quirúrgico abdominal); la mayoría de las veces, son infecciones leves o moderada gravedad incluso de la pared abdominal y en otros casos graves como una pelviperitonitis y un absceso intra abdominal que puede poner en peligro la vida de la paciente. A este riesgo “basal” normal por el sólo hecho del procedimiento quirúrgico, se van sumando riesgos adicionales como los ya anotados: diabetes mellitus (azúcar en la sangre), hipertensión arterial (presión alta), disminución de las defensas por enfermedades crónicas como lupus artritis, vasculitis, etc., medicamentos que disminuyen las defensas (esteroides), cáncer activo, reciente o con medicación, obesidad, etcétera. Por tanto, la perforación intestinal No es la única causa de pelviperitonitis.

17. ¿Los antecedentes recientes que presentaba la paciente de cáncer de mama y su tratamiento, pueden favorecer de alguna manera la infección? (pelviperitonitis).

La respuesta es si por disminución de las defensas de la paciente. Ver respuesta anterior.

18. ¿El antecedente de tabaquismo reportado en la historia clínica de la paciente, puede favorecer las complicaciones que tuvo esta, referentes a su cicatrización?

Se ha demostrado que el tabaquismo importante influye en los procesos cicatrizales de la piel en los humanos; depende de la cantidad, del tiempo de exposición (tiempo de uso), genética de la paciente y factores ambientales, pero pudo haber incidido en defecto de su proceso de cicatrización, aunque muy difícil saber hasta qué tanto.

19. ¿El rechazo a la malla suele ser una complicación inherente al manejo de abdomen abierto?

Considero que el especialista idóneo para responder esta pregunta es el cirujano general, dado que desde mi especialidad este tipo de pacientes se manejan de acuerdo al criterio de dicha especialidad, por tanto me abstengo de opinar al respecto.

20. ¿Fue o no pertinente la atención que recibió la paciente en la Clínica las Américas el 13 de enero de 2010 hasta de 01 de marzo 2010 cuando se le dio de alta?

La pelviperitonitis como ya lo he manifestado, es una enfermedad grave que puede ocurrir por diferentes causas y cuyo tratamiento requiere en la mayoría de las veces manejo del abdomen quirúrgico (reintervención), antibióticos, respaldo y apoyo de Unidad de cuidados intensivos (UCI), manejo multidisciplinario (cirujano, ginecólogo, intensivista, medicina interna, nutrición, terapia respiratoria etc) que luego de leer la historia clínica aportada me parece que fue bien manejada de acuerdo a los protocolos y la experiencia médica. Existe un riesgo inherente a la cirugía abdominal que, aunque bajo puede poner en peligro la vida de la paciente; aunado a esto, otros factores pueden aumentar ese riesgo como son cáncer o su manejo, diabetes, obesidad, hipertensión, tabaquismo, enfermedades crónicas, enfermedades debilitantes etc, que disminuyen las defensas normales corporales y facilitan aún más el proceso patológico.

Cordialmente:

Luis Daniel Aldana Acero  
Ginecólogo Obstetra Universidad de Antioquia  
Profesor Medio tiempo Universidad Cooperativa de Colombia Campus Medellín.  
Coordinador VIII semestre Medicina.

**Rad: 2012 778 - Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín - Memorial aportando dirección de notificaciones**

VJ Abogados <vjabogados@vjabogados.com.co>

Jue 30/07/2020 11:32 AM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** anmamopa509@gmail.com <anmamopa509@gmail.com>; juancarlosnanclares@gmail.com <juancarlosnanclares@gmail.com>; jnanro@yahoo.es <jnanro@yahoo.es>; Andres Felipe Villegas <afvillegas@vjabogados.com.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

Memorial ROSMARY CARDONA .pdf;

Doctor

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**E. S. M**

Por medio del presente me permito adjuntar memorial en el que se da cumplimiento a requerimiento hecho por el despacho., dentro del proceso que se relaciona a continuación:

DEMANDANTE : ROSMARY CARDONA CARVAJAL

DEMANDADO : EPS COMFENALCO

RADICADO : 05001310300320120077800

Así mismo, se le recuerda al Despacho que la dirección de correo electrónico de notificaciones del apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. es la siguiente: [afvillegas@vjabogados.com.co](mailto:afvillegas@vjabogados.com.co)

Agradecemos la confirmación de la recepción del presente correo.

Por su atención y colaboración muchas gracias

Atentamente,



**MIGDALIA BUITRAGO CORREA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA  
**VILLEGAS JARAMILLO ABOGADOS**  
Calle 16 Sur No. 43A - 49  
Edificio Corficolombiana  
Piso 6to  
TEL: 6046880  
Celular Corporativo: 3148736549  
Medellín - Colombia  
[www.vjabogados.com.co](http://www.vjabogados.com.co)

Medellín, julio de 2020

Doctor

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. M

DEMANDANTE : ROSMARY CARDONA CARVAJAL

DEMANDADO : EPS COMFENALCO

RADICADO : 05001310300320120077800

ASUNTO : CORREO DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO

ANDRÉS FELIPE VILLEGAS, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No.115.174 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y a lo requerido por el Despacho, se informa que este apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 16 Sur N° 43 A – 49 Piso 6° Edificio Corficolombiana, teléfono +57 (4) 604 6880 y al correo electrónico [afvillegas@vjabogados.com.co](mailto:afvillegas@vjabogados.com.co) autorizando expresamente ser notificado por este medio.

Dicho correo electrónico igualmente se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA. A esta misma dirección electrónica [afvillegas@vjabogados.com.co](mailto:afvillegas@vjabogados.com.co) pueden dirigirse los apoderados de las demás partes e intervinientes, en cumplimiento de los deberes procesales que menciona el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA

T.P. 115. 174 del C. S. de la J.

**Memorial proceso Rdo. 05001310300320120077800**

Tatiana Arias &lt;tataarias@gmail.com&gt;

Jue 30/07/2020 4:09 PM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anmamopa509@gmail.com <anmamopa509@gmail.com>; paanlosa733@gmail.com <paanlosa733@gmail.com>; y.alzate@scare.org.co <y.alzate@scare.org.co>; juancarlosnanclares@gmail.com <juancarlosnanclares@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

MEMORIAL SUMINISTRA DATOS DE CONTACTO.pdf;

Buenas tardes,

Me permito remitir memorial dirigido al proceso ordinario de ROSMERY CARDONA CARVAJAL vs. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS Y OTROS, radicado 05001310300320120077800.

Cordialmente,

Tatiana Arias Gómez



*Gaviria & Gómez*  
ABOGADOS ASOCIADOS

**TATIANA ARIAS GÓMEZ**  
tataarias@gmail.com  
Parque Empresarial Calle Once  
Calle 11 No. 43B-50 Oficina 308  
PBX: 352-35-52  
Medellín - Colombia

*Tatiana Arias Gómez*  
*Abogada*

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

**REF: ORDINARIO DE ROSMERY  
CARDONA CARVAJAL VS.  
PROMOTORA MÉDICA LAS  
AMÉRICAS Y OTROS.**

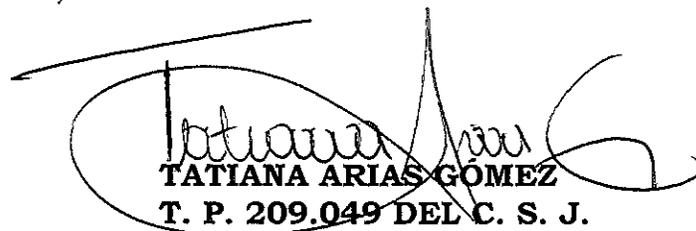
**RAD: 003-2012-00778**

**ASUNTO: ALLEGA DATOS DE CONTACTO**

En mi condición de apoderada sustituta de **PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS**, demandada en el asunto de la referencia, me permito informar que los correos electrónicos donde recibiré notificaciones judiciales son: [tataarias@gmail.com](mailto:tataarias@gmail.com) y [ofabogados@une.net.co](mailto:ofabogados@une.net.co)

Lo anterior, en cumplimiento al requerimiento efectuado por su Despacho en providencia del 27 de julio de 2020.

Atentamente,

  
**TATIANA ARIAS GÓMEZ**  
**T. P. 209.049 DEL C. S. J.**

30 de julio de 2020

## REGISTRO CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

Alejandro Henao <alejandroheno@sumalegal.com>

Mié 29/07/2020 6:00 PM

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>; Ericka Bastidas <erickabastidas@sumalegal.com>; Daniel Manrique <danielmanrique@sumalegal.com>; Daniela Acosta <danielaacosta@sumalegal.com>; Catherine Vallejo <catherinevallejo@sumalegal.com>; Laura Velez <lauravelez@sumalegal.com>; Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>

 1 archivos adjuntos (594 KB)

19° CIVIL CIRCUITO.PDF;

Medellín, 29 de julio de 2020

Señores

**JUZGADO 19° CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín

**Asunto: Registro correos electrónicos para notificaciones judiciales**

Mediante la presente me permito radicar el memorial que se adjunta a este correo electrónico, en el cual se relacionan cada uno de los procesos judiciales que actualmente se tramitan ante su Despacho y en los cuales el Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 82.787 del C.S.J., actúa en calidad de apoderado judicial, indicando la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales suministrada por cada uno de sus representados, su dirección de correo electrónico como apoderado principal y los datos de contacto de los demás abogados que formamos parte de su equipo de trabajo.

Cordialmente,

**Alejandro Henao Zapata**



[www.sumalegal.com](http://www.sumalegal.com)

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

PBX (574) 266 46 77

FAX (574) 3 54 11 83

Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution

with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

Medellín, 29 de julio de 2020

Señores

**JUZGADO 19° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

[ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín

Asunto: Registro correos electrónicos para notificaciones judiciales

**MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Medellín, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 82.787 del C.S.J., mediante la presente, me permito relacionar cada uno de los procesos judiciales que actualmente se tramitan ante su Despacho y en los cuales actúo en calidad de apoderado judicial de parte, indicando la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales suministrada por cada uno de mis representados y mi dirección de correo electrónico como apoderado principal:

Radicado	Juzgado Origen	Ubicación Actual	Demandante	Demandado	Llamado	Apoderado y correo	Correo electrónico de mi representado
05001310300220130017300.	02° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	JAIRO ROBLEDO JARAMILLO Y OTROS	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (EN POSICIÓN PROPIA)		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Fiduciaria Corficolombiana gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com
05001310300320120077800.	03° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	ROSMARY CARDONA CARVAJAL	COMFENALCO ANTIOQUIA	LA PREVISOR A S.A*	MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	La Previsora: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
05001310300820120022500.	08° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	JUSTO FABIO AROSEMENA Y OTROS	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (EN POSICIÓN PROPIA)		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Fiduciaria Corficolombiana gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com

05001310301020110033800.	10° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	INTEGRAL S.A*	NATALIA QUICENO GONZÁLEZ		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Integral S.A: remitirse al correo del apoderado
05001310301920190016100.	19° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	INTEGRAL S.A*	NATALIA QUICENO GONZÁLEZ		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	Integral S.A: remitirse al correo del apoderado
05001310301520100041600.	15° CIVIL CIRCUITO	19° CIVIL CIRCUITO	ELKIN DE JESÚS SÁNCHEZ Y OTROS	LA PREVISORA S.A* Y OTROS		MATEO PELAEZ mateopelaez@sumalegal.com	La Previsora: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Aunado a lo anterior, manifiesto que los correos electrónicos para efectos de notificación al suscrito son, además del indicado, los siguientes:

[danielaacosta@sumalegal.com](mailto:danielaacosta@sumalegal.com); [alejandrogomez@sumalegal.com](mailto:alejandrogomez@sumalegal.com) ; [danielmanrique@sumalegal.com](mailto:danielmanrique@sumalegal.com) ; [lauravelez@sumalegal.com](mailto:lauravelez@sumalegal.com) ;  
[catherinevallejo@sumalegal.com](mailto:catherinevallejo@sumalegal.com) ; [erickabastidas@sumalegal.com](mailto:erickabastidas@sumalegal.com) ; [alejandroheno@sumalegal.com](mailto:alejandroheno@sumalegal.com)

Finalmente, y en aras de contribuir a mantener una comunicación eficaz que permita seguir garantizando la prestación del servicio de justicia a través de la virtualidad, me permito compartirles mi número de celular y el de los abogados que forman parte de mi equipo de trabajo, para que en caso de que el Despacho lo considere pertinente, se nos contacte también a través de este medio.

Mateo Peláez García 320 6752165  
 Daniela Acosta Baena 314 7279395  
 Alejandro Gómez Zapata 301 6095584  
 Laura Vélez Cadavid 304 6118896  
 Daniel Manrique Gómez 316 4940827  
 Catherine Vallejo Aguirre 312 7672934

Cordialmente,



**MATEO PELÁEZ GARCÍA**

T.P. No. 82.787 del C. S. de la J.

## **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

**Radicado. 003-2012-0778**

Se incorporan los escritos allegados por los sujetos procesales en los que proporcionan su información de contacto conforme a las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020, atendiendo al requerimiento del Despacho en la providencia que precede.

De otro lado, se incorpora el dictamen pericial allegado por la Universidad Cooperativa de Colombia. En ese sentido, se corre traslado del mismo en los términos establecidos por el artículo 238 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ**

4

**Firmado Por:**

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93bbc0c8f1c474d7fcbaa5891f282cfa288d5eec4339bfca016d2f9aac5fbadf**

Documento generado en 05/08/2020 04:52:52 p.m.